



4

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (06-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el 20 de febrero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS:** por una parte **MARÍA FERNANDA DEL ROSARIO RIVERA DÁVILA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio noventa mil seiscientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2497 90661 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número treinta y cinco (35), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número ciento tres guion dos mil veinticinco (103-2025), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025); en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima (7) avenida número doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **ANA FRANCISCA PÉREZ CONGUACHE DE SEBEYUQUE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y seis espacio noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos espacio cero ciento catorce (2556 94962 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Comisionada Presidencial Coordinadora, de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, calidad que acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cero uno guion cuatro mil veintiséis (004-2026), de fecha nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026), asentada en el libro de Actas Administrativas con número de Registro cero cero cero mil seiscientos nueve (0001609) de la Unidad de Recursos Humanos; en lo sucesivo se denominará **CODISRA**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la catorce (14) calle nueve guion sesenta y cuatro (9-64) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala. Los otorgantes aseguramos que los datos de identificación personal antes indicados son correctos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA** en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, creada el ocho de octubre de dos mil dos mediante Acuerdo Gubernativo 390-2002, reformado por los Acuerdos Gubernativos 519-2006 y 189-2024 todos emitidos por el Presidente de la República; es un órgano de formulación y seguimiento de políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes le fijan al Gobierno de la República de Guatemala, en cuanto a garantizar la igualdad entre las personas; que tiendan a erradicar la discriminación racial, y hacer efectivos los mandatos contenidos en los Artículos 66 al 70 de



7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
Teléfono: 1557





la Constitución Política de la República de Guatemala. Las funciones se fundamentan en los compromisos asumidos por el Gobierno de Guatemala, por medio de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, específicamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y los convenios y leyes nacionales e internacionales que promueven los derechos de los Pueblos Indígenas; por su parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, se creó mediante el Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo, artículo veintinueve (29), le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como aquellos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; desarrollando las estrategias para el ordenamiento productivo territorial y la generación, validación y transferencia de tecnología sostenible y culturalmente pertinente. Ambas instituciones, en observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–, así como los estándares internacionales en materia de derechos humanos, reconocen la importancia de fortalecer la participación, inclusión y pertinencia cultural en las acciones institucionales que promueven el desarrollo rural, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, la gestión sostenible de los recursos naturales y la mejora de las condiciones de vida de los Pueblos Indígenas.

SEGUNDA: OBJETO. Establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre **CODISRA** y **EL MINISTERIO**, con el propósito de coordinar acciones que impulsen la inclusión, el desarrollo rural integral y sostenible; y, la participación plena de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna en los procesos agrícolas, pecuarios e hidrobiológicos, promoviendo la igualdad, la no discriminación y la convivencia intercultural en el marco del respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural de Guatemala.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I) LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-, se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de Derechos de Pueblos Indígenas, racismo y discriminación racial.
- b) Asesorar en el diseño e implementación de planes de capacitación sobre discriminación y racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.
- c) Asesorar sobre líneas de investigación acerca del fenómeno del racismo económico y mecanismos que contribuyan a la eliminación de las barreras económicas que mantienen la pobreza.
- d) Asesorar sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y equidad de género en las políticas, programas y proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
- e) Gestionar con otras entidades públicas y/o privadas y sociedad civil el fortalecimiento del recurso humano interinstitucional en materia de derechos de los Pueblos Indígenas, equidad de género, racismo y discriminación racial.
- f) Impulsar acciones institucionales que incorporen el enfoque lingüístico y cultural, fortaleciendo el uso de los idiomas mayas como parte de la lucha contra el racismo.
- g) Acompañar la elaboración e implementación de campañas de sensibilización sobre racismo y discriminación racial, utilizando idiomas nacionales y considerando los contextos socioculturales de los Pueblos Indígenas.





II) **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-**, se compromete a:

- a) Revisar, formular y actualizar las políticas, planes, programas y proyectos que incluyan el respeto, protección y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas.
- b) Facilitar los mecanismos institucionales para hacer accesibles los procesos de sensibilización y formación dirigidos al personal y los beneficiarios de **EL MINISTERIO**.
- c) Generar e intercambiar información y análisis relacionado a la pertinencia lingüística y cultural en los procesos institucionales y de servicios dirigidos a Pueblos Indígenas.

III) **COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:**

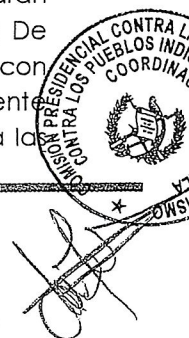
- a) Designar un enlace titular y suplente para dar seguimiento a las reuniones de trabajo y acompañamiento técnico a los puntos de interés relativos al presente Convenio.
- b) Fortalecer la coordinación interinstitucional para la implementación de líneas de acción en el marco del respeto, protección y promoción de los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas.
- c) Impulsar acciones conjuntas para el posicionamiento, la prevención y la divulgación de los Derechos Humanos y el Derecho de los Pueblos Indígenas, para la eliminación del racismo y la discriminación racial.
- d) Gestionar los recursos necesarios para desarrollar las acciones que surjan del presente Convenio.
- e) Por parte de la **CODISRA** se establece como enlace a la Dirección para la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial DERD y por parte de **EL MINISTERIO** la responsable de dar seguimiento al presente Convenio es la Unidad Especial de Ejecución para el Desarrollo Rural Integral -UDRI-.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. Para garantizar la ejecución y monitoreo de las acciones derivadas del presente Convenio, se conformará una Mesa Técnica Interinstitucional CODISRA-MAGA, encargada de planificar, dar seguimiento y evaluar los avances y resultados obtenidos. Dicha mesa se reunirá bimensual y elaborará informes conjuntos.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio, dicho plazo podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, misma que pasará a formar parte integral del presente Convenio. La solicitud de Adenda deberá ser gestionada con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo del Convenio, en el caso que no se realice la solicitud correspondiente dentro del plazo previsto en la presente cláusula, se tendrá por finalizado el Convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva, la cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes, sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente Convenio por cualquiera de las causas siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita recibida por lo menos con treinta días de anticipación; **b)** Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; **c)** Por incompatibilidad de dar cumplimiento de alguna de las partes a la





obligaciones adquiridas. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; **d)** Por vencimiento del plazo.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación e incorporación al mismo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a guardar discreción respecto de la información que les sea provista con motivo del ejercicio de sus funciones en el marco del presente y a utilizar la información recibida única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan en relación con el objeto del presente Convenio. La información obtenida en aplicación de este convenio estará resguardada y protegida con las garantías contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. Leído por los otorgantes lo escrito y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales contenidos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con el logo de ambas instituciones, impresas únicamente en su anverso.



MARÍA FERNANDA DEL ROSARIO RIVERA DÁVILA

MINISTRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANA FRANCISCA PÉREZ CONGUACHE DE SEBEYUQUE

COMISIONADA PRESIDENCIAL COORDINADORA

COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-

